

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE TIPOS DE OPERACIONES ACTIVAS

ENTIDAD: BANCO DE ANDALUCIA, S.A.

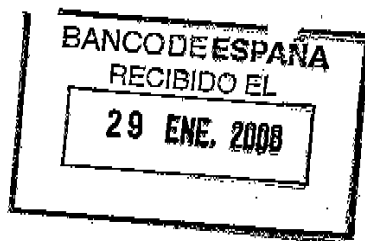
AÑO				MES		P		ESTADO				CÓDIGO ENTIDAD			
2	0	0	8	0	1	-	-	D	0	0	1	0	0	0	4

(Con dos cifras decimales redondeadas)

Otros tipos de referencia (a):	TIPO DE INTERÉS NOMINAL	TASA ANUAL A TÉRMINO VENCIDO EQUIVALENTE
Tipo preferencial.....		6 %
Créditos y préstamos a 3 meses.....	8,00 %	8,24 %
Créditos y préstamos a 1 año.....	8,25 %	8,51 %
Créditos y préstamos a 3 años.....	8,50 %	8,77 %
Créditos y préstamos al consumo.....	8,75 % (b)	9,11 %
Créditos y préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda a interés variable (c).....	4,75 % (b)	5,82%
Otros tipos (d):		
Descubiertos en cuenta corriente con consumidores.....	12,95 % (b)	13,75 % (e)
Resto de descubiertos.....	29,00 % (b)	33,18 %
Excedidos en cuenta de crédito.....	29,00 %	32,31 %

- (a) Los tipos de referencia tienen carácter orientativo y no limitarán la libertad de contratación de las partes, pudiendo ser revisables con carácter periódico si expresamente así se pacta. Los tipos nominales indicados corresponden a liquidaciones por trimestres vencidos, salvo mención en contrario. El cálculo de las TAE en los tipos de referencia no incluye comisiones o gastos repercutidos.
- (b) Liquidación por meses vencidos.
- (c) El tipo nominal es el aplicado el 1º año. La TAE está calculada con el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de 3 años para adquisición de vivienda libre del conjunto de entidades de crédito más 0,25 puntos a partir del 2º año y un plazo de 15 años. Estos tipos podrán ser también de aplicación a las financiaciones hipotecarias con destino distinto al de adquisición de vivienda.
- (d) Devengarán a favor del Banco la correspondiente comisión de descubierto o excedido, según proceda.
- (e) Para las operaciones sujetas a la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo.

DÍA	MES	AÑO	
01	01	20	08



Fecha de entrada en vigor.....

Madrid, 25 de enero de 2008

Por poder

Firmado: Eutimio Morales López
Interventor General

NOTA: EXISTE A DISPOSICIÓN DE LOS CLIENTES PARA SU CONSULTA, UN FOLLETO QUE RECOGE LAS TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES POR EL BANCO, DE ACUERDO CON LA CIRCULAR 8/1990 DEL BANCO DE ESPAÑA.